

POUVECEPALEDAD DISTRETE DE

CHALLUATION CHO

COTABRESAS - APURTURA

00246

"Año del Buen Servicio al Ciudadano" RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 611-2017-GM/MDCH/CA.

Challhuahuacho, 24 de Octubre del 2017.

Visto:

El informe N° 058-2017/SGIDUR/JOSLO/MDCH/CRC, de fecha 18 de Octubre del 2017, remitido por el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, mediante el cual solicita la aprobación del expediente técnico del proyecto: "MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE DRENAJE DEL CAMPO DEPORTIVO DE LA LOCALIDAD DE LAHUANI, DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURIMAC"; y,

<u>Considerando:</u>

Que, de conformidad al Art. 194 y 195 de la Constitución Política del Perú las Municipalidades son los Órganos de Gobierno Local. Tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia y promueven el desarrollo de la comuna, la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en concordancia con el Art. Il del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el artículo 12°, numerales 12.1 y 12.2, del Decreto Supremo 102-2007-EF, Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, establece que la fase de inversión comprende la elaboración del estudio definitivo o expediente técnico y la ejecución del Proyecto de Inversión Pública;

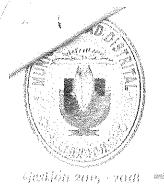
Que, el artículo 24°, numeral 24.1, de la Directiva 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, establece que La elaboración de los Estudios Definitivos o Expedientes Técnicos detallados debe ceñirse a los parámetros bajo los cuales fue otorgada la declaración de viabilidad y observar el cronograma de ejecución del estudio de pre inversión con el que se declaró la viabilidad;

Que, el artículo 24°, numeral 24.4, de la Directiva 001-2011-EF/68.01. Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, establece que recibido el Formato SNIP-15 y como requisito previo a la aprobación del Estudio Definitivo o Expediente Técnico detallado por el órgano que resulte competente, el órgano

ce competente, el órgano Salvenica Challenghuacha Salvenica Challenghuacha Tado Thaideo Podenica Jado

Dirección: Plaza de Armas S/n - Challhuahuacho

e-mail: challhuahuacho_2015_2018@hotmail.com



SEREN

00245

que dedaro la viabilidad registra en el Banco de Proyectos, en el plazo máximo de 3 días hábiles, la misma que se ha cumplido;

Que, a través del informe de visto presentado por el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, donde se emite dictamen de Aprobación del Expediente Técnico del proyecto de inversión pública "MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE DRENAJE DEL CAMPO DEPORTIVO DE LA LOCALIDAD DE LAHUANI, DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS -APURIMAC"; y mediante informe N° 377-2017-OPP/MDCH, de fecha 23 de Octubre del 2017, la jefa de Planificación y presupuesto informa la disponibilidad presupuestal.

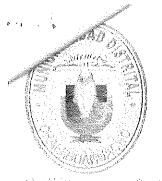
Que, es deber de todo Funcionario Público de cumplir y hacer cumplir las Disposiciones Legales que regulan la Administración Publica con sujeción a Ley, y con las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía Nº003-2017-A-MDCH-C. (Delegación de atribuciones y Facultades), Articulo, 24º del Reglamento de Organizaciones y Funciones - ROF;

Se Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el Expediente Técnico del Proyecto: "MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE DRENAJE DEL CAMPO DEPORTIVO DE LA LOCALIDAD DE LAHUANI, DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO -COTABAMBAS - APURIMAC"; con un presupuesto ascendente a la suma de S/.129,957.13 soles (Ciento Veintinueve mil, Novecientos Cincuenta y Siete con 13/100 soles), que se ejecutará por la MODALIDAD DIRECTA, por Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, presupuesto que se detalla a continuación:

PLAZO DE EJECUCION	30 DIAS CALENDARIOS
COSTO DIRECTO	\$/. 109,878.83
GASTOS GENERALES	S/, 17,332.00
GASTOS DE SUPERVISION	5/. 2,746.30
PRESUPUESTO TOTAL	S/. 129,957.13

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer que el egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución, se hará con cargo a la Fuente de Financiamiento Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones.



CHALLEUACIAN DESERVA CITA

COTABANKAS - APUPIWAC

00244



ARTICULO TERCERO.- Transcríbase lo dispuesto en la presente Resolución a la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Rural; y demás Unidades Orgánicas de la Municipalidad para disponer las acciones complementarias necesarlas para su cumplimiento.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVESE.

JMAH/AJ/MDCH. PLAN. PRES. SUB.GER.INFRA. ARCHIVO



Salvemor Challandanacho Unidor Podemor Todo